

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar. 75 cts. Atrasado. 1.50 pts. Suscripción: Trimestre. 45 psetas.

Año XII

Lunes 7 de julio de 1947

Núm. 188

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 26 de junio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Zújar (Granada) a don Antonio Arredondo Dortal 3794	
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se proponen ascensos en la Escala Auxiliar Administrativa de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno	3794	Otra de 26 de junio de 1947 por la que se nombra a don Jesús Velasco San Martín Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Cantalapedra (Salamanca)... ..	3796
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Manuel Travado y Carasa.	3794	Otra de 28 de junio de 1947 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria que sufre don Juan Cebrián Alfaro	3796
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Celedonio Díaz Gutiérrez...	3795	Otra de 2 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Rute a don Manuel Caballero Rodríguez...	3796
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Fernando Pérez Martínez.	3795	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez...	3795	Orden de 26 de marzo de 1947 por la que se ratifica la autorización para operar en Accidentes individuales y transportes, aprobando modificaciones estatutarias, a la Sociedad «El Fenix Agrícola» domiciliada en Madrid.	3797
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se nombra Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Armando de las Alas Pumarín y Cama	3795	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a «The Continental Assurance Company of London Limited» inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el Ramo de Incendios	3797
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Jesús Beamud Quintanar	3795	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la Compañía «Unión Iberoamericana, S. A.» domiciliada en Madrid, inscripción en el Registro especial, con aprobación de la documentación presentada para operar en el Ramo de Cristales (ordinarios)... ..	3797
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don José Angel Cobán Blanco	3795	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «La Unión Levantina», domiciliada en Valencia, autorización para ampliar su capital y modificar sus Estatutos	3797
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la «Compañía Adriática de Seguros», domiciliada en Madrid, inscripción en Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada... ..	3797
Disponibles.—Orden de 27 de junio de 1947 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Melquíades González Santos, por haber causado baja en el Gobierno del Africa Occidental Española	3796	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a «Compañía de Seguros Mutuos contra incendios de Casas de Sevilla» modificación de sus Estatutos... ..	3798
MINISTERIO DEL AIRE		Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede a «Mun. Sociedad Anónima, Compañía de Seguros de Enterramientos», modificar sus Estatutos y aumentar su capital social a la cifra de 1.500.000 pesetas, suscrito y desembolsado	3798
Industrias aeronáuticas.—Orden de 28 de junio de 1947 por la que se califica como Industria Aeronáutica clasificándola en el grupo que se indica, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», secciones dedicadas a la fabricación de motores de aviones en la Segreña y Ripollet (Barcelona) y en Ripoll (Gerona)	3796	Otra de 7 de mayo de 1947 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía Anónima de Seguros, de nacionalidad francesa, «La National»	3798
		Otra de 7 de mayo de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Hispanica, S. A.», autorización para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la reforma de sus Estatutos, pólizas y tarifas	3798

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 16 de mayo de 1947 por la que se autoriza a don José Vall Gallisans la admisión temporal de raíz de manioc, para su transformación en harina ozonizada, con destino a la exportación... ..	3798	Orden de 3 de julio de 1947 sobre las facultades conferidas a la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad	3801
Otra de 1 de julio de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz al Profesor numerario de la misma don José Luis Pajares Bonmati	3799	Otra de 4 de julio de 1947 sobre Montepíos Laborales creados por las Reglamentaciones de Trabajo... ..	3802
Otra de 3 de julio de 1947 por la que se convoca a oposición libre la cátedra especial de «Higiene Naval» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz... ..	3799	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de diversas edificaciones en la localidad adoptada de Broto (Huesca)	
Orden de 30 de junio de 1947 por la que se resuelven las oposiciones celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio y ampliando las plazas de aspirantes en expectación de destino	3799	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Anunciando a provisión en propiedad, mediante oposición libre, la cátedra especial de «Higiene Naval» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica» en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	
Orden de 18 de abril de 1947 por la que se asignan a las Escuelas del Magisterio las cantidades que se citan para los gastos de sostenimiento, conservación, etc.	3800	Anunciando la subasta de las obras de «Puerto pesquero en Lastres», Oviedo	
Otra de 23 de junio de 1947 por la que se concede convocatoria extraordinaria para los alumnos que hubieren aprobado el primer grupo de ingreso, plan antiguo, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	3801	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 4 de julio de 1947 por la que se dispone que la Escuela Pericial de Comercio de León tenga desde el próximo curso de 1947-48 la categoría de profesional... ..	3801		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se proponen ascensos en la Escala Auxiliar Administrativa de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla de la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual,

Esta Presidencia ha acordado los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

A Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del corriente, a doña Adelaida Sáenz de Tejada y González.

A Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del corriente, a don José García Galán, en vacante producida por ascenso de doña Adelaida Sáenz de Tejada y González.

A Auxiliar Mayor de tercera clase,

con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del actual, a doña María Consolación López Varona.

A Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del actual, a doña Vicenta Díaz Quintana, en vacante producida por ascenso de don José García Galán.

A Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del actual, a doña Carmen Sobrado González, en vacante producida por ascenso de doña María Consolación López Varona.

A Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del actual, a doña Isidra Azúa Barandiarán, en vacante producida por ascenso de doña Vicenta Díaz Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Manuel Travado y Carasa.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con el sueldo anual de 14.400 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 11 del corriente, a don Manuel Travado y Carasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Celedonio Díaz Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y efectividad de 11 del corriente, a don Celedonio Díaz Gutiérrez, en vacante producida por ascenso de don Manuel Travado y Carasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Fernando Pérez Martínez.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico - administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en virtud de aplicación del artículo 11 del mismo,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso por turno de antigüedad, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con el sueldo anual de pesetas 12.000 y efectividad de 11 del corriente, a don Fernando Pérez Martínez, en vacante producida por ascenso de don Celedonio Díaz Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia de Gobierno a don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y efectividad de 11 del corriente, a don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, en vacante producida por ascenso de don Fernando Pérez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se nombra Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Armandó de las Alas Pumarino y Cima.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico - Administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y efectividad de 11 del corriente, a don Armandó de las Alas Pumarino y Cima.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don Jesús Beamud Quintanar.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico - administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915 y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y efectividad de 11 del corriente, a don Jesús Beamud Quintanar, en vacante producida por ascenso de don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a don José Ángel Cobián Blanco.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico - administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia por la Ley de 8 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y efectividad de 11 del corriente, a don José Ángel Cobián Blanco, en vacante producida por ascenso de don Armandó de las Alas Pumarino y Cima.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 27 de junio de 1947 por la que queda disponible el Sargento de Infantería don Melquiades González Santos, por haber causado baja en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Sargento de Infantería don Melquiades González Santos, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), quedando en la de disponible forzoso en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 27 de junio de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

Industrias aeronáuticas

ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se califica como Industria Aeronáutica, clasificándola en el grupo que se indica, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», secciones dedicadas a la fabricación de motores de aviones en La Segre y Ripollet (Barcelona) y en Ripoll (Gerona).

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 9 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 315) creando la Jurisdicción Industrial Aeronáutica, y de conformidad con el Decreto de 26 abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149), que reorganiza las Industrias Aeronáuticas, y con lo propuesto e informado por la Dirección General de Industria y Material, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Por este Ministerio se ha resuelto:

Artículo 1.º A los efectos del Decreto citado de 26 de abril de 1940, se califica como Industria Aeronáutica, clasificándola en el grupo que se indica de los establecidos en el artículo cuarto del mismo, a la siguiente:

Grupo AA.—Industrias aeronáuticas básicas

Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima, secciones dedicadas a la fabricación de motores de aviones en

La Segre y Ripollet (Barcelona) y en Ripoll (Gerona).

Art. 2.º Esta calificación no prejuzga la concesión de los beneficios que, según el artículo 6.º de dicho Decreto, puede el Estado conceder a las Industrias Aeronáuticas de los grupos AA) y AB), los que, conforme dicho artículo determina, deberán solicitar las mismas posteriormente y ser o no concedidos, según las normas que por este Ministerio se fijen para ello.

Madrid, 28 de junio de 1947.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Zújar (Granada) a don Antonio Arredondo Hortal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Arredondo Hortal, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Zújar (Granada),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, con la pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se nombra a don Jesús Velasco San Martín Oficial habilitado de Juzgado Comarcal de Cantalapiedra (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Jesús Velasco San Martín, Secretario del Juzgado de Paz de Fresno el Viejo (Valladolid), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar al solicitante Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con carácter provisional, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Cantalapiedra (Salamanca), quien cesará en su actual destino, conservando los derechos que le reconoce la legislación vigente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria que sufre don Juan Cebrián Alfaro.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.022, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Juan Cebrián Alfaro, casado, de profesión Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, con domicilio en Albuente, calle de Octavio Cuartero, número 21, en solicitud de la remisión de la pena accesoria de inhabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Cebrián Alfaro, entendiéndose otorgados dichos beneficios a partir de esta fecha y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 2 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Rute a don Manuel Caballero Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Caballero Rodríguez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, con la pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1947 por la que se ratifica la autorización para operar en Accidentes individuales y transportes, aprobando modificaciones estatutarias, a la Sociedad «El Fénix Agrícola», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director general de la Compañía Anónima de Seguros «El Fénix Agrícola» solicitando autorización para reanudar sus actividades en los Ramos de Transportes y Accidentes individuales, así como la aplicación de las modificaciones estatutarias acordada por la Junta general de accionistas celebrada el día 7 de noviembre de 1946, y formalizada en escritura pública otorgada el día 15 de dicho mes y año ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Úlérigo;

Visto el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, las Ordenes ministeriales de 28 de enero y 7 de diciembre de 1942 y 26 de febrero de 1947, así como el favorable informe de la Sección Técnico Jurídico de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «El Fénix Agrícola», Compañía Anónima de Seguros Reunidos, ratificando la autorización para operar en los Ramos de Accidentes individuales y Transportes, en los propios términos señalados en las disposiciones indicadas y aprobando las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede a «The Continental Assurance Company of London Limited» inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el Ramo de Incendios.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación elevada por don Alejandro Ruelland Borrel, como Delegado general para España de la Compañía «The Continental Assurance Company of London Limited», solicitando la inscripción en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, y consiguiente autorización para operar en España en el

Ramo de Incendios, Seguro directo y Reaseguro; y

Vistas los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha decidido acceder a lo solicitado concediendo la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras a la Compañía «The Continental Assurance Company of London Limited», domiciliada en Madrid, calle de Víctor Hugo, núm. 1, y autorizada para operar en el Ramo de Incendios, Seguro directo y Reaseguro, aprobando asimismo la documentación que a los efectos de la inscripción ha presentado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la Compañía «Unión Iberoamericana, S. A.», domiciliada en Madrid, inscripción en el Registro Especial con aprobación de la documentación presentada para operar en el Ramo de Cristales (ordinarios).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Unión Iberoamericana, S. A.», Entidad Aseguradora, domiciliada en Madrid, en el que solicita la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con autorización para operar en el Ramo de Cristales;

Vistos los favorables informes de las Secciones, primera, segunda y tercera, de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta de V. I., acceder a lo solicitado, acordando la inscripción de la «Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorizándola a operar en el Ramo de Cristales (ordinarios), y aprobando sus Estatutos sociales, póliza, proposición y tarifas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros «La Unión Levantina», domiciliada en Valencia, autorización para ampliar su capital y modificar sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Unión Levantina», Sociedad

Anónima de Seguros, domiciliada en Valencia, Marqués de Sotelo, núm. 11, interesando la modificación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales como consecuencia de la ampliación de capital social, de seis millones de pesetas a diez, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 8 de agosto de 1946;

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones Primera y Técnico-jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la aprobación de ampliación de capital llevada a cabo y de la consiguiente modificación de Estatutos, ya que han sido realizadas de acuerdo con las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede a la «Compañía Adriática de Seguros», domiciliada en Madrid, inscripción en Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Compañía Adriática de Seguros» interesando la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, y artículo noveno del Reglamento de 2 de febrero de 1912, para el Ramo de Accidentes del Trabajo y aprobación de Estatutos, tarifas y pólizas de «Responsabilidad Civil de Propietarios de Automóviles», «Colectivo Accidentes Agricultura», «Responsabilidad Civil», «Seguro Individual Accidentes», «Combinado de Automóviles» y «Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo en la Industria»; teniendo en cuenta los informes emitidos por las Secciones Primera, Actuarial y Técnico-jurídica de esa Dirección General, favorable a que se acceda a lo solicitado, ya que la Entidad instantánea ha dado cumplimiento a la legislación de Seguros vigente y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización de inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo y la aprobación de Estatutos, tarifas y pólizas presentadas por la «Compañía Adriática de Seguros».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se aprueba a la «Compañía de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Sevilla» modificación de sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de la «Compañía de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de Sevilla», domiciliada en Sevilla, en súplica de que le sea autorizada la reforma de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 16 de sus Estatutos sociales, cuya reforma fué acordada en Junta general de asociados, legalmente constituida en 25 de febrero del corriente año.

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por la Sección Técnico-jurídica de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la mencionada Sociedad la reforma solicitada, por no oponerse a ello las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede a «Mun., S. A., Compañía de Seguros de Enterramientos», modificar sus Estatutos y aumentar su capital social a la cifra de 1.500.000 pesetas, suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de «Mun., Sociedad Anónima, Compañía de Seguros de Enterramientos», domiciliada en Sevilla, en súplica de que le sea autorizada la reforma de sus Estatutos sociales y el aumento de su capital social, como resultado de los acuerdos tomados por su Junta general de accionistas, legalmente constituida en 11 de febrero de 1946.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de las Secciones Primera y Tercera de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la reforma de sus Estatutos sociales, que presenta, autorizándole al mismo tiempo el aumento de su capital, que en lo sucesivo será de 1.500.000 pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, pudiendo la Compañía hacer figurar dicha cifra en cuantos documentos lo estime conveniente, por ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1947 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía Anónima de Seguros de nacionalidad francesa, «La Nationale».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado general para España de la Compañía Anónima de Seguros, de nacionalidad francesa, «La Nationale», en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdos del Consejo de Administración de fechas 30 de enero y 13 de marzo de 1946, elevando su anterior capital de 50.000.000 de francos hasta 52.500.000 de francos; Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las referidas modificaciones estatutarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Hispanica, S. A.», autorización para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la reforma de sus Estatutos, pólizas y tarifas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de la Compañía de Seguros «Hispanica, S. A.», domiciliada en Madrid, en súplica de que le sea autorizado ampliar sus actividades aseguradoras al Ramo de Vida, mediante la reforma de sus Estatutos sociales y aprobación de los modelos de pólizas que presenta de «Seguro de vida entera primas vitalicias», «Seguro vida entera primas temporales», «Seguro mixto», y «Seguro dotal con reembolso de primas», así como las tarifas para su aplicación.

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la citada Compañía para operar en Seguros de Vida, aprobando al mismo tiempo la reforma de sus Estatutos sociales acordada por su Junta general de accio-

nistas en fecha 6 de diciembre de 1946 y los citados modelos de pólizas y tarifas para su aplicación, por ajustarse todo ello a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de mayo de 1947 por la que se autoriza a don José Vall Gallisáns la admisión temporal de raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada, con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don José Vall Gallisáns, industrial, domiciliado en Barcelona, en la que solicita que se le conceda, con carácter permanente, el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación;

Vistos los informes que sobre la mencionada petición han emitido los organismos que reglamentariamente han sido consultados, favorables en su mayoría a la concesión de admisión temporal que se demanda, si bien en alguno de ellos se exponen observaciones sobre las dificultades que podrían presentarse para el aforo de la mercancía a importar, que se han tenido presentes al establecer los términos de la presente concesión;

Visto el escrito que en contra de la mencionada petición ha presentado una entidad dedicada a la fabricación de productos que utilizan la raíz de manioc como primera materia;

Resultando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 7 de marzo del corriente año, a cuyas condiciones se ajusta el solicitante en su instancia;

Considerando que las operaciones que se pretende realizar al amparo del régimen de admisión temporal son beneficiosas para la economía nacional por la producción de divisas y de trabajo que representan, así como por el ventajoso aprovechamiento de los residuos de fabricación;

Considerando que se ha dado cumpli-

miento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a don José Vall Gallisáns, industrial, domiciliado en Barcelona, para importar, en régimen de admisión temporal, raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, que deberá destinarse a la exportación.

2.º Las importaciones de la primera materia expresada y las exportaciones de harina ozonizada se efectuarán por la Aduana de Barcelona, que se considera como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de la raíz de manioc que se importe en el expresado régimen se verificará en la fábrica del beneficiario, situada en Barcelona, calle de Zamora, súm. 75, bajos.

4.º La concesión se otorga por un año, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, plazo que será prorrogable, a petición del beneficiario, si de la información que se practique oportunamente por el Ministerio de Industria y Comercio resulta conveniente la continuación de aquella.

5.º Las exportaciones de harina ozonizada que se vayan realizando con cargo a la raíz de manioc importada habrán de tener lugar dentro del plazo de seis meses, contado a partir de las sucesivas importaciones de este último producto, las que podrán verificarse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia señalado en el apartado cuarto de esta Orden.

6.º A los efectos de la debida contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que en la transformación industrial se produce un 5 por 100 de mermas de fabricación y queda un 23 por 100 de residuos leñosos, que se destinarán precisamente a la fabricación de piensos para la alimentación del ganado.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de harina ozonizada que se exporten han de darse de baja en la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz 138 kilogramos 800 gramos de raíz de manioc importada.

Las mermas y desperdicios indicados han de considerarse tipos máximos, susceptibles de variación por las posibles diferencias de calidad, tanto de la pri-

mera materia como del producto fabricado, por lo que habrán de determinarse exactamente para cada expedición.

7.º La presente concesión se otorga en régimen de inspección, a ejercitar por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas. Dicha inspección, mediante las comprobaciones y análisis que estime oportunos, determinará para cada expedición importada los verdaderos rendimientos en relación con lo consignado en el apartado sexto, debiendo aducir los residuos leñosos los derechos correspondientes a la partida arancelaria en la que, por su empleo, se encuentre tarifada la raíz de manioc importada.

8.º El beneficiario de esta concesión garantizará, a satisfacción de la Aduana, el importe de los derechos arancelarios máximos y las demás exacciones que sean exigibles.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

10. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Por los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1947.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 1 de julio de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz al Profesor numerario de la misma don José Luis Pajares Bonmati.

Excmo. Sr.: Hallándose vacante el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, por fallecimiento del Profesor que lo ostentaba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Mari-

na Mercante, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo al Profesor numerario de la misma don José Luis Pajares Bonmati.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaecha.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 3 de julio de 1947 por la que se convoca a oposición libre la cátedra especial de «Higiene Naval» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque a oposición libre la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

La oposición tendrá lugar en Madrid en la primera decena del mes de septiembre próximo y dará comienzo a la fecha y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los que deseen tomar parte en ella deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 20 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En esta oposición se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, así como las demás disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaecha.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que se resuelven las oposiciones celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio y ampliando las plazas de aspirantes en expectación de destino.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada con fecha 4 del corriente por el Tribunal calificador de las oposiciones a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, convocadas por Orden de fecha 30 de julio de 1946, y atendida la conveniencia

de ampliar el Cuerpo de aspirantes, con vista a las necesidades futuras de personal auxiliar y el movimiento de la Escala en un plazo prudencial,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar la relación de 44 opositores mencionados a continuación. Los 24 primeros ingresarán en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el haber anual de 4.000 pesetas, y ocuparán las 24 plazas vacantes que en la actualidad existen, figurando en el Escalafón correspondiente por el orden que a continuación se reseña, de acuerdo con la puntuación obtenida y disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939. Los 20 siguientes se considerarán aspirantes en expectación de destino, según los términos de la convocatoria:

1. Luisa Galán Molina.
2. María Teresa Miranda González.
3. Fernando Jiménez Smerdou.
4. Leonor Rojas Oliver.
5. Emilia Pascual Pérez.
6. Concepción Hurtado de Mendoza Bourman.
7. María Magdalena Señas López.
8. Angela Paríagua Monge.
9. Carmen Jiménez y Sáenz de Cabezón.
10. M.ª del Carmen Juncosa Alonso.
11. Domingo Angel Vasco Quinzán.
12. M.ª Dolores del Palacio Gómez.
13. Concepción Bejarano Cabello.
14. Rafaela Rosado Córchado.
15. María Antonja García - Boente Fernández.
16. Esmeralda Covo González.
17. Vidal Bañuelos Peinado.
18. M.ª del Carmen Moreno Jiménez.
19. María Alvarez Sanz.
20. Dolores Gil Guerrero.
21. Consuelo Roland Pérez.
22. María Luisa Varela Piñeiro.
23. Natividad Zapata Maeso.
24. María del Carmen Aguayo Escalada (grupo 5.º).
25. Carmen Rodríguez Expósito.
26. Rosa Aparicio Alonso.
27. María del Pilar del Carpio Pérez.
28. María del Pilar Juncosa Alonso.
29. Julia Navas Cuesta.
30. Gregoria Fraile Hernando.
31. Aurora González Carboneo.
32. Amelia Concepción Ramos Ramírez.
33. Miguel López-Mántaras Taulé.
34. María Antonia Maroto Palencia.
35. María de los Angeles Ramos Sánchez.
36. Alfonso González Guerra.
37. Tránsito Solana Ruiz.
38. Victoriano Alonso Regidor.
39. M.ª Mercedes Carballeds Fuentes.

40. M.ª del Carmen Fernández Olba.
41. Luciano Ouro Alvarez.
42. Domingo Martín Vicente.
43. Magdalena Irastorza Zapirain.
44. Eloísa Fidalgo Virseda.

2.º Aprobar, igualmente, la siguiente relación de 20 opositores que han demostrado suficiente aptitud, por haber aprobado todos los ejercicios, los cuales son declarados aspirantes en expectación de destino, a continuación de los anteriores y por el orden expresado:

1. Valentina Francisca Serrano Sarrazu.
2. Pedro Alvarez Gómez.
3. Francisca Soledad Casado Ares.
4. M.ª de los Angeles Merino Peral.
5. M.ª del Pilar Domingo y López.
6. María Poveda Pérez.
7. Margarita Peradejordi Romero.
8. María del Carmen Ponce Alonso.
9. Carmen García Aibaladejo.
10. Valentín Andrés Martínez.
11. María Rosique Navarro.
12. José Higuero Sanz.

13. Pilar Celemin Celemin.
14. Matilde Alvarez Casanova.
15. Carmen Martín Martín.
16. María del Pilar de Río Sánchez.
17. Armando García González.
18. Luisa Medialdea Arroqui.
19. María Luisa Megía Sáez.
20. Antonio Anarino Sánchez.
21. Julián de León Ruiz.
22. José Cabrerizo Rodríguez.
23. Leocadia González Mata.
24. Antonia Vallejos Zabala.
25. Eleuteria Suárez Pérez.
26. Antonia Tiegón Heras.
27. M.ª Cristina López-Egea Mallén.
28. María Josefina Muro Charfolé.
29. Ascensión Veloso Mendaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se asignan a las Escuelas del Magisterio las cantidades que se citan para los gastos de sostenimiento, conservación, etc.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio un crédito global de seiscientos treinta y siete mil ciento veinticuatro pesetas con dieciocho céntimos para gastos de sostenimiento, conservación, instalaciones, calefacción, mobiliaje, talleres, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la mencionada consignación, y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellas en donde existan), se asigne la cantidad de cinco mil pesetas a cada una de las Escuelas del Magisterio de: Alava (masculino y femenino), Albacete (masculino y femenino), Alicante (masculino y femenino), Avila (masculino y femenino), Badajoz (masculino y femenino), Cáceres (masculino y femenino), Cádiz (masculino y femenino), Las Palmas (masculino y femenino), Castellón (masculino y femenino),

Ceuta (masculino y femenino) Coruña (La) (masculino y femenino), Cuenca (masculino y femenino), Gerona (masculino y femenino), Guadalajara (masculino y femenino), Guipúzcoa (masculino y femenino), Lérida (masculino y femenino), Logroño (masculino y femenino), Lugo (masculino y femenino), Melilla (masculino y femenino), Santander (masculino y femenino), Segovia (masculino y femenino), Soria (masculino y femenino), Tarragona (masculino y femenino), Teruel (masculino y femenino), Toledo (masculino y femenino), Vizcaya (masculino y femenino), Zamora (masculino y femenino); seis mil pesetas a las de Almería (masculino y femenino), Baleares (masculino y femenino), Barcelona (masculino y femenino), Burgos (masculino y femenino), La Laguna (masculino y femenino), Ciudad Real (masculino y femenino), Córdoba (masculino y femenino), Granada (masculino y femenino), Huelva (masculino y femenino), Huesca (masculino y femenino), Jaén (masculino y femenino), León (masculino y femenino), Málaga (masculino y femenino), Murcia (masculino y femenino), Orense (masculino y femenino), Oviedo (masculino y femenino), Palencia (masculino y femenino), Pontevedra (masculino y femenino), Salamanca (masculino y femenino), Santiago (masculino y femenino), Sevilla (masculino y femenino), Valencia (masculino y femenino), Valladolid (masculino y femenino), Zaragoza (masculino y femenino), y siete mil pesetas

a las de Madrid (masculino y femenino), que hacen un total de quinientas setenta y dos mil pesetas (572.000). Dichos Centros, para poder obtener estos créditos, deberán solicitarlo de la Sección de Contabilidad de este Departamento, haciendo constar en la petición si se refiere a Escuela de varones o hembras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 18 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se concede convocatoria extraordinaria para los alumnos que hubieren aprobado el primer grupo de ingreso, plan antiguo, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los alumnos de ingreso, en solicitud de convocatoria extraordinaria para examen del segundo grupo del plan de 1933 de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Teniendo en cuenta la conveniencia de evitar la simultaneidad de plan dentro de un mismo curso escolar y que, por otra parte, no parece justo que se prive a los referidos alumnos de la ventaja adquirida obligándoles a comenzar de nuevo por el plan moderno,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección del expresado Centro, ha tenido a bien conceder una convocatoria extraordinaria para los alumnos que hubieren aprobado el primer grupo de ingreso, plan antiguo, cuyos exámenes comenzarán el día 15 del próximo mes de diciembre.

Los alumnos aprobados en esta convocatoria podrán realizar sus estudios de primer año de la carrera, con arreglo a los antiguos programas, durante el curso 1947-48.

Deberán sujetarse en lo sucesivo a los nuevos programas y, como consecuencia, ampliar sus conocimientos de Matemáticas y Química, para seguir con aprovechamiento los mismos, quedando excluidos de la enseñanza oficial los alumnos que, a juicio del Consejo de curso de primer año, no hayan alcanzado dicha preparación previa.

Los alumnos que no aprueben el segundo grupo de ingreso en esta convocatoria extraordinaria podrán convalidar los estudios del primer grupo de ingreso por los equivalentes del nuevo plan, y, en consecuencia deberán exa-

minarse solamente en convocatorias sucesivas, de las siguientes asignaturas:

Geometría métrica,
Física general,
Cosmografía y Geología,
Dibujo a mano alzada,
Idiomas alemán e inglés.

Y segundo grupo del plan moderno.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de julio de 1947 por la que se dispone que la Escuela Pericial de Comercio de León tenga desde el próximo curso de 1947-48 la categoría de profesional.

Ilmo. Sr.: La numerosa matrícula escolar existente en la Escuela Pericial de Comercio de León y el gran desarrollo industrial y mercantil logrado en los úl-

timos años por esa importante provincia aconseja incrementar las disciplinas de dicho Centro docente, por cuyo motivo Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un grado superior a la Escuela de Comercio de León, que en lo sucesivo se denominará Escuela Profesional de Comercio.

2.º En el próximo curso 1947-48 solamente admitirá dicha Escuela la matrícula correspondiente a las disciplinas que integran el primer año del Profesorado, completándose dicho grado en el curso siguiente.

3.º En tanto se incluyan en el presupuesto las dotaciones correspondientes, esa Dirección General nombrará interinamente el personal necesario con cargo a los créditos globales existentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1947 sobre las facultades conferidas a la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, creada por el artículo 44 de la Ley de 4 de diciembre de 1942, viene desarrollando sus funciones conforme al Reglamento de 11 de noviembre de 1943, al texto refundido de 19 de febrero de 1946 y demás disposiciones complementarias, prestando un reevante y meritorio servicio para la mejor eficacia del citado Seguro.

La experiencia recogida aconseja dotar a la referida Inspección una mayor flexibilidad que le permita hacer frente, con carácter inmediato, a los numerosos y diarios problemas que se plantean, complementando y desarrollando debidamente a tal objeto las funciones que le están atribuidas.

Para ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las facultades conferidas a la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad contenidas en el Reglamento de 11 de noviembre de 1943, el texto refundido de 19 de febrero de 1946 y demás disposiciones,

se completarán en la forma que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.º En relación con los Médicos y el resto del personal sanitario del Seguro y obligaciones de las Entidades, corresponderá a la Inspección:

a) Designar los Facultativos y demás personal sanitario a quien corresponda ocupar plaza con arreglo a las disposiciones legales o a las normas que en su caso dicte el Ministerio de Trabajo, siendo obligatorio acatamiento por las Entidades respectivas dichas designaciones.

b) Señalar, conforme a las disposiciones citadas, los honorarios del personal a que se refiere el apartado anterior, honorarios que asimismo serán de obligada aceptación por parte de las Entidades.

c) Proponer las sanciones que correspondan por el retraso en la facilitación de partes y demás documentos que vinieren obligado a suministrar al Seguro el personal mencionado en los dos apartados anteriores.

d) Señalar un plazo prudencial a dichas Entidades para el cumplimiento de las obligaciones prevenidas en el artículo 136 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 y para remitir el modelaje establecido por la Caja Nacional del Seguro para las prestaciones económicas y sanitarias.

e) Imponer a las Entidades el número, clase y volumen de prestaciones de tipo sanitario que les corresponda, conforme a las disposiciones vigentes, o por au-

forización expresa de la Dirección de Previsión, o por haberlas venido facilitando o anunciando en su propaganda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de enero siguiente.

f) Elevar a la Dirección General de Previsión las propuestas de sanciones que procedan por incumplimiento de los acuerdos prevenidos en los apartados a), b) d) y e) de este artículo.

Art. 3.º Con relación a los asegurados, corresponde a la Inspección:

a) Vigilar el debido y correcto comportamiento de los mismos con respecto a todos los órganos del Seguro y a su personal e igualmente cualquier acto de fraude o excesiva complacencia con cargo a las prestaciones del Seguro.

b) Imponerles, si fuera procedente, las correcciones que se señalen.

Art. 4.º Respecto a las Farmacias que faciliten las prestaciones farmacéuticas, corresponde asimismo a la Inspección del Seguro:

a) Vigilar su actuación con respecto a los asegurados y el debido cumplimiento de las disposiciones reguladoras de tales prestaciones, solicitando, en caso necesario, la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

b) Proponer a la Superioridad, si fuera procedente, las sanciones que oportunamente se señalen, dando cuenta, además, de las medidas de urgencia adoptadas a que hubiere lugar en caso de notoria gravedad.

Art. 5.º Las sanciones aplicables a los casos previstos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de esta Orden, serán proporcionadas a la gravedad de la falta, y su cuantía se fijará por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro.

En los casos que, con arreglo al Reglamento del Seguro o a sus normas complementarias, se hallen fijadas dichas sanciones, se estará a lo dispuesto en tales preceptos.

Art. 6.º Los acuerdos que adoptare la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro, según los apartados a), b) d) y e) del artículo 2.º, y apartado a) de los artículos 3.º y 4.º de esta disposición, serán ejecutivos, sin perjuicio del recurso que contra los mismos pueda entablarse ante la Dirección General de Previsión o del Tribunal Permanente que establece el artículo 145 y siguientes del texto refundido de 19 de febrero de 1946—según el caso—en el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del acuerdo.

Será requisito indispensable para entablar el recurso la previa ejecución o cumplimiento del acuerdo recurrido.

Art. 7.º Independientemente de las especiales atribuciones que la Inspección Sanitaria del Seguro tiene conferidas, queda ésta facultada para que en el mejor ejercicio de su delicada misión pueda acordar medidas excepcionales de ejecución ante la gravedad asistencial de los casos planteados, dando inmediata cuenta al Ministerio de Trabajo de los mismos.

Art. 8.º La elección de Médico por el asegurado, prevista en los artículos 101 y 102 de citado texto refundido, queda condicionada a la actuación en el Seguro de los Facultativos que pretenda elegir, regulándose dicha elección con arreglo a las normas que en su día adopte la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Art. 9.º Con respecto al Cuerpo de Visitadores, previsto en los artículos 169 y 170 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, se procederá a su inmediata organización, proponiendo la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios las bases que sirvan para la selección del mencionado personal, así como el número y distribución de las plazas que aconseje las necesidades del servicio.

Art. 10. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 11. Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 4 de julio de 1947 sobre Montepíos laborales creados por las Reglamentaciones de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El gran número de disposiciones relacionadas con el funcionamiento y atribuciones de los Montepíos creados por las Reglamentaciones de Trabajo han motivado el que las disposiciones por las cuales deban regirse no se ajustan a una unidad de criterio necesaria en cuanto al campo de acción de tales organismos, otorgándoles, en algunos casos, facultades que, con arreglo a la legislación vigente, habrían de someterse y regularse previamente por normas ya preestablecidas, puesto que, si nó, lesionarían intereses de la realidad actual, que con tanto acierto responde a la mejor eficacia de la misión que se le tiene confiada.

Por ello, y al objeto de que cuanto se relaciona con tan importante modali-

dad de la Previsión Social responda a la necesaria unificación en la esfera del funcionamiento y fines de estas instituciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan derogados los artículos o preceptos consignados en los Reglamentos de Montepíos Laborales, así como los de cualquier otra naturaleza que se refieran a derechos y facultades de los mismos, sin orden a la concesión de prestaciones o realización de servicios correspondientes a los Seguros Sociales Obligatorios, subsistiendo su vigencia únicamente en cuanto lo sean a prestaciones complementarias o que superen las establecidas por tales seguros.

Segundo. Todo Montepío Laboral, organismo o entidad a quien por la correspondiente Reglamentación de Trabajo esté atribuida la facultad de intervenir o desarrollar servicios correspondientes a los Seguros Sociales de carácter obligatorio no podrá llevarlos a la práctica sin haber sido previamente autorizado por la Dirección General de Previsión.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar cuantas disposiciones precise el cumplimiento de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de diversas edificaciones en la localidad adoptada de Broto (Huesca).

Adoptada por Decreto de 15 de diciembre de 1939, y los efectos de su reconstrucción, la localidad de Broto (Huesca), aprobado por Consejo de Ministros de 23 de enero de 1946, el presupuesto de expropiación para la construcción de diversas edificaciones, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Partida casa que limita al Norte, con casa propiedad; a Este y Sur, con vía pública, y al Oeste, con corral y borda de Miguel Felices. Tiene una extensión superficial de 2.220 metros cuadrados.

Partida de casa cuyos límites actuales son: al Norte, camino; al Este, carretera de Jaca a El Grado; al Sur, con ella misma y Miguel Gracia, y al Oeste, camino. Tiene una extensión superficial de 2.046 metros cuadrados.

Tierra de regadío en la partida de San Clemente, de 75 áreas y 5 centiáreas, que linda; al Norte, con camino de Fraga, al Este casa Orús y Silverio Pascual; al Sur, Antonio Latié, y al Oeste, carretera. De esta parcela se segrega una parte sita al Norte de la misma y unida a Senda Viciosa, de 60 metros de fondo y 35 de frente, o sea, 2.100 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sur, con finca de la que se segrega, y al Oeste, carretera de Jaca a El Grado.

Casa, hoy solar, sita en la calle de Sta. Cruz, núm. 14, que linda: a la derecha entrando, Cándido Gil, hoy Ramón Santamaría; espalda, Pedro Allué, e izquierda, Francisco Duaso, hoy Manuel Cosculluela Lanaspá, de 46 metros cuadrados.

Casa, hoy solar, sita en la calle de Santa Cruz, s/n.; linda: derecha entrando, terreno comunal; izquierda, Pedro Allué y Allué, y fondo ría Ara. De 72 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Salvador Orús López. Pilar Puyuelo Torres, Manuel Cosculluela Lanaspá, Pedro Allué Allué, Pedro Allué Duaso y Petra Duaso Escartín.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la expropiación para la construcción de diversas edificaciones, en dichos terrenos, se hace público los referidos acuerdos, así que el día 26 de julio de 1947, y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de los mencionados inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley citada, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Huesca, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos reales sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 1.º de julio de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo Cárdenas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anunciando a provisión en propiedad mediante oposición libre, de la cátedra especial de «Higiene Naval» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 3 de los corrientes y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1942 y 7 de febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad mediante oposición libre la cátedra especial de «Higiene Naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

De acuerdo con la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 353 de 19 del mismo mes), a esta cátedra le está asignado el sueldo de 4.000 pesetas anuales, con aumentos acumulables a todos los efectos, de 1.000 pesetas anuales cada cinco años de servicios.

La oposición se celebrará en Madrid en la Subsecretaría de la Marina Mercante, en forma prevenida en el capítulo 12 del Estatuto de Escuelas Náuticas, y tendrá lugar en la primera decena del mes de septiembre próximo, ante el Tribunal que próximamente se nombra. A los opositores admitidos se les comunicará oportunamente la fecha de su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Para la distribución de esta cátedra se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

El plazo de presentación de instancias termina el día 20 de agosto próximo.

Las dirigirán a Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Partida de nacimiento legalizada.
- El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las dos de la tarde del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y

en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías Militares de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 3 de julio de 1947.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaecha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de junio de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de agosto, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica» en el puerto de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata se eleva a tres millones dieciocho mil quinientos dieciséis pesetas con noventa y siete céntimos (3.018.516,97).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía de Arosa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de julio próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pape sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta mil doscientas setenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos (50.277,76), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública a tipo que les está

asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, a póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica» en el puerto de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando fisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

979—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Puerto pesquero en Lastres», Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de junio de 1947,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto pesquero en Lastres», provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata se eleva a doce millones ochocientos sesenta y tres pesetas con tres céntimos (12.806.303).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de julio de 1947 y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil treinta y una pesetas con cincuenta y un céntimos (144.031,51), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto pesquero en Lastres», provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, fisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

984—A. C.